



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)**

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, febrero siete (07) de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 23.001.33.33.001.2014-00026

Medio de Control: Reparación Directa

Demandante: Edna Luz Godín Vergara

Demandado: Municipio de Montelibano

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 03 de septiembre de 2018, se formularon observaciones a la demanda de la referencia, disponiéndose que la parte actora adecuara la demanda al medio de control de Reparación Directa, para lo cual se concedió el término de diez (10) días. En cumplimiento a lo anterior el apoderado judicial de la demandante, dentro del término previsto para el efecto, presentó memorial adecuando la demanda en el aspecto indicado, por lo tanto se procede a su admisión.

En virtud de lo expuesto el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Montería,

RESUELVE

1. Admitir la demanda presentada en ejercicio del Medio de Control de Reparación Directa, por la señora Edna Luz Godín Vergara contra el Municipio de Montelibano.
2. Notificar personalmente el presente auto al Representante Legal del Municipio de Montelibano, o quien haya delegado para recibir notificaciones judiciales, de conformidad con lo establecido en los artículos 197 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.
3. Notificar personalmente la presente providencia al Procurador 78 Judicial Administrativo de Montería, conforme lo prescrito en el citado artículo.
4. Notificar personalmente el presente proveído a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo establecido en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso y artículo 2 del Decreto 1365 de 27 de junio de 2013.
5. Notificar por estado el presente proveído al demandante.
6. Correr traslado al demandado y al Ministerio Público por el término de treinta (30) días, para contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas y los demás que considere pertinente (artículo 172 C.P.A.C.A). Se advierte al demandado que el citado término comenzará a correr al vencimiento del período común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 199 del Código de Procedimiento

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

7. Advertir al demandado que dentro del término de traslado debe allegar todas las pruebas que pretenda hacer valer y que se encuentren en su poder.
8. Reconocer personería jurídica al abogado **JOSE LUIS VIVEROS ABISAMBRA**, como apoderado de la parte de demandante en los términos y para los fines del poder conferido a folio 89 – 90 del expediente.
9. Tener por revocado el poder inicialmente conferido por la parte demandante a favor de la abogada **MAIRENA MILENA GALARCIO MUÑOZ**, en atención al memorial de revocatoria visible a folio 88 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)	
Montería,	<u>08 – febrero - 2019</u>
El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico	
No. <u>006</u>	a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en
el link	http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71
	
ANA MARÍA ARRIETA BURGOS Secretaria	



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)**

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, febrero siete (07) de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 23.001.33.33.001.2015-00122

Medio de Control: Controversias Contractuales

Demandante: Nación – Ministerio de Agricultura

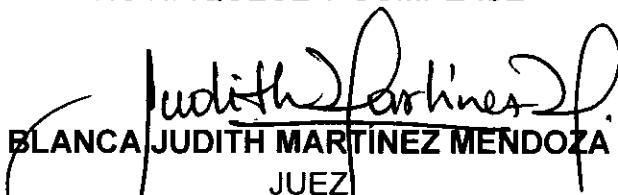
Demandado: Andrés José Pérez Jiménez

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y con el propósito de continuar con el trámite del medio de control de la referencia, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 180 del CPACA. En consecuencia se,

RESUELVE

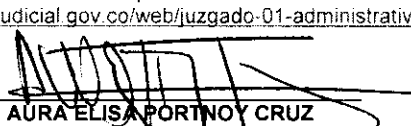
1. Fijar el día martes dos (02) de abril del año 2019 a las 10:00 a.m. para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, audiencia de obligatoria asistencia para los apoderados judiciales de las partes.
2. Por secretaría, notifíquese a las partes y al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, la presente providencia por estado electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del CPACA.
3. Tener por contestada la demanda por la parte demandada.
4. Reconocer personería jurídica a **LITIGANDO PUNTO COM S.A.**, persona jurídica representada legalmente por **ROSA INES LEON GUEVARA** identificada con cedula de ciudadanía No. 66.977.822, como apoderado de la Nación - Ministerio de Agricultura, en los términos y para los fines del poder conferido a folio 267 del expediente.
5. Tener por revocado el poder inicialmente conferido por parte de la Nación - Ministerio de Agricultura, a favor de la abogada **ANA MARCELA CAROLINA GARCIA CARRILLO**.

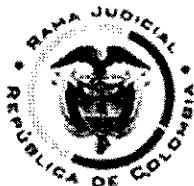
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, **08 – febrero – 2018**. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. **006** a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaría



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)**
Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, febrero siete (07) de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 23.001.33.33.001.2014-00095

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Noris Cristina Cogollo Hernández y Otro

Demandado: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales UGPP - sucesor procesal de CAPRECOM.

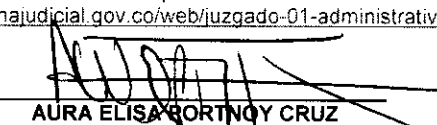
Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y con el propósito de continuar con el trámite del medio de control de la referencia, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 180 del CPACA. En consecuencia se,

RESUELVE

1. Fijar el día martes dos (02) de abril del año 2019 a las 02:00 p.m. para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, audiencia de obligatoria asistencia para los apoderados judiciales de las partes.
2. Por secretaría, notifíquese a las partes y al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, la presente providencia por estado electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del CPACA.
3. Tener por contestada la demanda por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales UGPP.
4. Reconocer personería jurídica al abogado **ORLANDO DAVID PACHECO CHICA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.941.567 y T.P. No. 138.159 del C.S. de la J. como apoderado de la parte demandada en los términos y para los fines del poder conferido a folios 252 a 278 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)	
Montería, 08 – febrero – 2018	El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 006
a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71	
 AURA ELISA BORTNOY CRUZ Secretaria	



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)**

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, febrero siete (07) de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 23.001.33.33.001.2016-00554

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Lady Margarita Vergara Pertuz

Demandado: Nación – Mineducación – FNPSM y Departamento de Córdoba

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y con el propósito de continuar con el trámite del medio de control de la referencia, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 180 del CPACA. En consecuencia se,

RESUELVE

1. Fijar el día martes dos (02) de abril del año 2019 a las 02:45 p.m. para llevar a cabo la continuación de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, audiencia de obligatoria asistencia para los apoderados judiciales de las partes.
2. Requerir al Departamento de Córdoba, para que allegue el expediente administrativo contentivo de los antecedentes de la actuación objeto del proceso. El incumplimiento de esta obligación constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado de ello. (Parágrafo 1° del artículo 175 del C.P.A.C.A.).
3. Por secretaría, notifíquese a las partes y al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, la presente providencia por estado electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del CPACA.
4. No tener por contestada la demandad por parte de la Nación – Mineducación – FNPSM, por haberse presentado extemporáneamente.
5. Reconocer personería jurídica a la abogada **SILVIA MARGARITA RUGELES RODRIGUEZ**, como apoderada de la Nación – Mineducación – FNPSM, en los términos y para los fines del poder conferido a folios 137 a 151 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)

Montería, **08 – febrero – 2018**. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. **006** a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)**

Cra. 6ª N° 61- 44 – Edificio Elite – Ofic. 408- Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, febrero siete (07) de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 23.001.33.33.001.2017-00032

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Ayda del Carmen Mórelo de Velasco

Demandado: Municipio De Santa Cruz De Lorica

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y con el propósito de continuar con el trámite del medio de control de la referencia, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 180 del CPACA. En consecuencia se,

RESUELVE

1. Fijar el día martes vientes (23) de abril del año 2019 a las 08:30 a.m. para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, audiencia de obligatoria asistencia para los apoderados judiciales de las partes.
2. Por secretaría, notifíquese a las partes y al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, la presente providencia por estado electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del CPACA.
3. No tener por contestada la demanda por parte del Municipio De Santa Cruz De Lorica, por haberse presentado extemporáneamente.
4. Reconocer personería jurídica al abogado **PEDRO FELIPE BURGOS BURGOS**, como apoderado de la parte demandada en los términos y para los fines del poder conferido a folio 85 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, 08 – febrero – 2018. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 006 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)**

Cra. 6ª N° 61- 44 – Edificio Elite – Ofic. 408- Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, febrero siete (07) de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 23.001.33.33.001.2016-00469

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Luty del Carmen Llorente Montiel

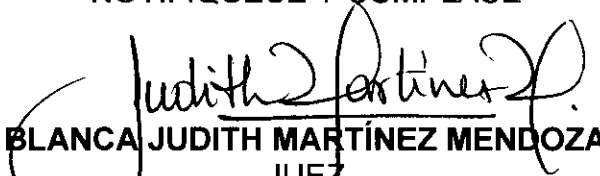
Demandado: Departamento de Córdoba

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y con el propósito de continuar con el trámite del medio de control de la referencia, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 180 del CPACA. En consecuencia se,

RESUELVE

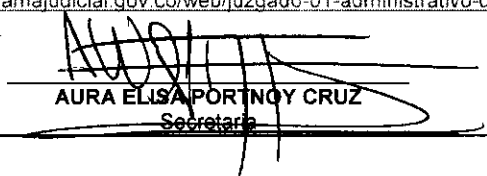
1. Fijar el día martes vientes (23) de abril del año 2019 a las 09:15 a.m. para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, audiencia de obligatoria asistencia para los apoderados judiciales de las partes.
2. Por secretaría, notifíquese a las partes y al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, la presente providencia por estado electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del CPACA.
3. Tener por contestada la demanda por parte del Departamento de Córdoba
4. Reconocer personería jurídica a la abogada **ADA ASTRID ALVAREZ ACOSTA**, como apoderada de la parte demandada en los términos y para los fines del poder conferido a folio 124 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, **08 – febrero – 2018** El anterior auto
se notifica a las partes por Estado Electrónico No. **006**
a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link
<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaría



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)**

Cra. 6ª N° 61- 44 – Edificio Elite – Ofic. 408- Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, febrero siete (07) de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 23.001.33.33.001.2016-00312

Medio de Control: Reparación Directa

Demandante: Gabriel Andrés Negrete Hoyos y Otros

Demandado: Nación - Rama Judicial – Fiscalía General de la Nación.

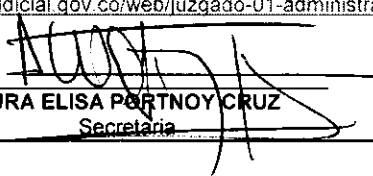
Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y con el propósito de continuar con el trámite del medio de control de la referencia, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 180 del CPACA. En consecuencia se,

RESUELVE

1. Fijar el día martes vientos (23) de abril del año 2019 a las 10:00 a.m. para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, audiencia de obligatoria asistencia para los apoderados judiciales de las partes.
2. Por secretaría, notifíquese a las partes y al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, la presente providencia por estado electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del CPACA.
3. Tener por contestada la demanda por la parte demandada.
4. Reconocer personería jurídica a la abogada **MERCY NAGUIBE CASTELLANOS ELJACH** como apoderada de la Nación - Rama Judicial, en los términos y para los fines del poder conferido a folio 190 del expediente.
5. Reconocer personería jurídica a la abogada **LILIAN MARÍA HERRERA SIERRA**, como apoderada de la Fiscalía General de la Nación, en los términos y para los fines del poder conferido a folio 204 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL	
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)	
Montería, <u>08 – febrero – 2018</u>	El anterior
auto se notifica a las partes por Estado Electrónico	
No. <u>006</u>	a las 8:00 A.M. El cual puede ser
consultado	en el link
http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71	
	
AURA ELISA PORTNOY CRUZ	
Secretaria	



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)**

Cra. 6ª N° 61- 44 – Edificio Elite – Ofic. 408- Telefax 7814277

Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, febrero siete (07) de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 23.001.33.33.001.2017-00085

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Dina Estela Olivella García

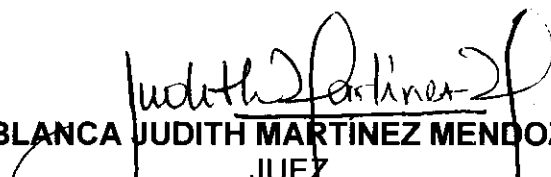
Demandado: E.S.E. Hospital San José de Tierralta

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y con el propósito de continuar con el trámite del medio de control de la referencia, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 180 del CPACA. En consecuencia se,

RESUELVE

1. Fijar el día martes vientes (23) de abril del año 2019 a las 02:00 p.m. para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, audiencia de obligatoria asistencia para los apoderados judiciales de las partes.
2. Por secretaría, notifíquese a las partes y al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, la presente providencia por estado electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del CPACA.
3. Tener por contestada la demanda por parte del E.S.E. Hospital San José de Tierralta.
4. Reconocer personería jurídica al abogado **JAIME HERNÁNDEZ GONZÁLES** como apoderado de la parte demandada en los términos y para los fines del poder conferido a folio 162 del expediente.

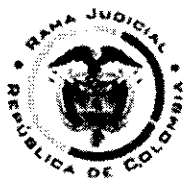
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)**

Montería, 08 – febrero – 2018. El anterior
auto se notifica a las partes por Estado Electrónico
No. 006 a las 8:00 A.M. El cual puede ser
consultado en el link
[http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-
administrativo-de-monteria/71](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71)


AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)**

Cra. 6ª N° 61- 44 – Edificio Elite – Ofic. 408- Telefax 7814277

Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, febrero siete (07) de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 23.001.33.33.001.2017-00338

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: José Cesar Hernández Narváez

Demandado: Municipio de Tierralta

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y con el propósito de continuar con el trámite del medio de control de la referencia, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 180 del CPACA. En consecuencia se,

RESUELVE

1. Fijar el día martes veintitrés (23) de abril del año 2019 a las 02:45 p.m. para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, audiencia de obligatoria asistencia para los apoderados judiciales de las partes.
2. Por secretaría, notifíquese a las partes y al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, la presente providencia por estado electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del CPACA.
3. Tener por contestada la demanda por parte del Municipio de Tierralta
4. Reconocer personería jurídica al abogado **JAIME ARTURO HERNÁNDEZ GONZALES** como apoderado de la parte demandada en los términos y para los fines del poder conferido a folio 58 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, 08 – febrero – 2018. El anterior auto se
notifica a las partes por Estado Electrónico No. 006 a las 8:00
A.M. El cual puede ser consultado en el link
<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaría



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)**

Cra. 6ª N° 61- 44 – Edificio Elite – Ofic. 408- Telefax 7814277

Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, febrero siete (07) de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 23.001.33.33.001.2017-00615

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: María Neida Jaramillo Jaramillo

Demandado: E.S.E. Hospital San José de Tierralta

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y con el propósito de continuar con el trámite del medio de control de la referencia, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 180 del CPACA. En consecuencia se,

RESUELVE

1. Fijar el día martes veintitrés (23) de abril del año 2019 a las 3:30 p.m. para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, audiencia de obligatoria asistencia para los apoderados judiciales de las partes.
2. Por secretaría, notifíquese a las partes y al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, la presente providencia por estado electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del CPACA.
3. Tener por contestada la demanda por parte del E.S.E. Hospital San José de Tierralta
4. Reconocer personería jurídica al abogado **JAIME ARTURO HERNÁNDEZ GONZÁLES** como apoderados de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido a folio 110 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, 08 – febrero – 2018 . El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 006 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaría



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)**
Cra. 6ª N° 61- 44 – Edificio Elite – Ofic. 408- Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, febrero siete (07) de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 23.001.33.33.001.2017-00665

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Carlos Miguel Almanza Pinto

Demandado: ESE Hospital San José de Tierralta

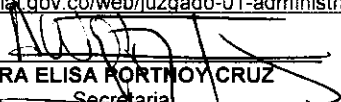
Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y con el propósito de continuar con el trámite del medio de control de la referencia, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 180 del CPACA. En consecuencia se,

RESUELVE

1. Fijar el día martes veintitrés (23) de abril del año 2019 a las 03:30 p.m. para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, audiencia de obligatoria asistencia para los apoderados judiciales de las partes.
2. Por secretaría, notifíquese a las partes y al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, la presente providencia por estado electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del CPACA.
3. Tener por contestada la demanda por parte de la ESE Hospital San José de Tierralta.
4. Reconocer personería al abogado **JAIME HERNANDEZ GONZALEZ** como apoderado de la ESE Hospital San José de Tierralta, en los términos y para los fines del poder conferido a folio 95 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA) Montería, 08 – febrero - 2019. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 006 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71  AURA ELISA PORTNOY CRUZ Secretaria



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)**

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, febrero siete (07) de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 23.001.33.33.001.2017-00610

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Enrique Miguel Palomo Ávila

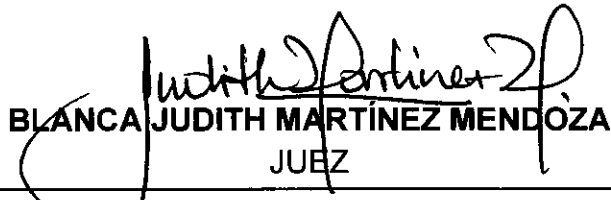
Demandado: Departamento de Córdoba y U.G.P.P.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y con el propósito de continuar con el trámite del medio de control de la referencia, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 180 del CPACA. En consecuencia se,

RESUELVE

1. Fijar el día martes treinta (30) de abril del año 2019 a las 09:15 a.m. para llevar a cabo la continuación de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, audiencia de obligatoria asistencia para los apoderados judiciales de las partes.
2. Por secretaría, notifíquese a las partes y al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, la presente providencia por estado electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del CPACA.
3. Tener por contestada la demandad por la parte demandada.
4. Reconocer personería jurídica al abogado **ORLANDO DAVID PACHECO CHICA**, como apoderado de la U.G.P.P., en los términos y para los fines del poder conferido a folios 42 a 68 del expediente.
5. Reconocer personería jurídica al abogado **JORGE CADAVID JALLER**, como apoderado del Departamento de Córdoba., en los términos y para los fines del poder conferido a folios 80 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)

Montería, 08 – febrero – 2018. El anterior auto
se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 006
a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link
<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaría



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)**
Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, febrero siete (07) de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 23.001.33.33.001.2016-00573

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Nardo Enrique Cordero Banda

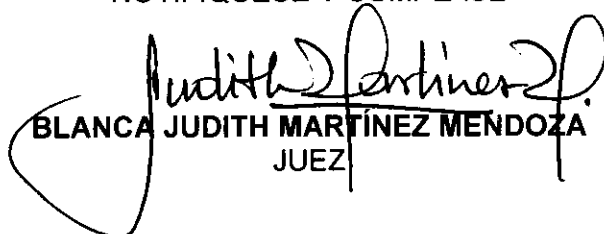
Demandado: Nación – Mineducación – FNPSM – Ministerio de Hacienda y Crédito Público
– Departamento de Córdoba y Municipio de Montería.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y con el propósito de continuar con el trámite del medio de control de la referencia, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 180 del CPACA. En consecuencia se,

RESUELVE

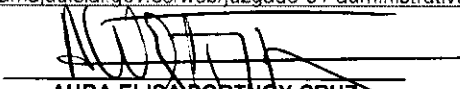
1. Fijar el día martes treinta (30) de abril del año 2019 a las 08:30 a.m. para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, audiencia de obligatoria asistencia para los apoderados judiciales de las partes.
2. Por secretaría, notifíquese a las partes y al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, la presente providencia por estado electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del CPACA.
3. Tener por contestada la demanda por la parte demandada.
4. Reconocer personería jurídica al abogado **JAIRO DIAZ SIERRA**, como apoderado del Municipio de Montería en los términos y para los fines del poder conferido a folios 70 del expediente.
5. Reconocer personería jurídica al abogado **MAURICIO ALBERTO ROBAYO LEON**, como apoderado de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público en los términos y para los fines del poder conferido a folios 122 del expediente.
6. Reconocer personería jurídica a la abogada **GLADYS MARIA PACHECO MORELO**, como apoderada del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido a folios 152 del expediente.
7. Reconocer personería jurídica a la abogada **SONIA GUZMAN MUÑOZ**, como apoderada de la Nación - Mineducación, en los términos y para los fines del poder conferido a folios 157 del expediente.
8. Aceptar la renuncia de poder presentada mediante memorial que reposa a folio 166 del expediente por parte de la apoderada de la Nación – Mineducación, la abogada **SONIA GUZMAN MUÑOZ**.
9. Requerir a la Nación – Mineducación, para que constituya apoderado dentro de la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, 08 – febrero – 2018. El anterior auto
se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 006
a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link
<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)**

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, febrero siete (07) de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 23.001.33.33.001.2017-00711

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: María Auxiliadora Pascuales Gómez

Demandado: Municipio de Ayapel

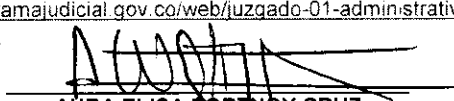
Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y con el propósito de continuar con el trámite del medio de control de la referencia, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 180 del CPACA. En consecuencia se,

RESUELVE

1. Fijar el día martes treinta (30) de abril del año 2019 a las 02:00 p.m. para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, audiencia de obligatoria asistencia para los apoderados judiciales de las partes.
2. Por secretaría, notifíquese a las partes y al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, la presente providencia por estado electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del CPACA.
3. Tener por contestada la demanda por parte del Municipio de Ayapel.
4. Reconocer personería jurídica al abogado **ALEXANDER JOSE MARTINEZ HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1067.839.062 y T.P. No. 234.673 del C.S. de la J. como apoderado de la parte demandada en los términos y para los fines del poder conferido a folios 82 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL	
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)	
Montería, 08 – febrero – 2018	El anterior auto
se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 006	
a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link	
http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71	
	
AURA ELISA PORTNOY CRUZ	
Secretaria	



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)**
Cra. 6ª N° 61- 44 – Edificio Elite – Ofic. 408- Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, febrero siete (7) de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 23.001.33.33.001.2017-00075

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Luis Felipe Correa Negrete

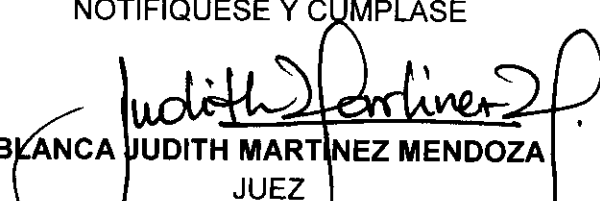
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y con el propósito de continuar con el trámite del medio de control de la referencia, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 180 del CPACA. En consecuencia se,

RESUELVE

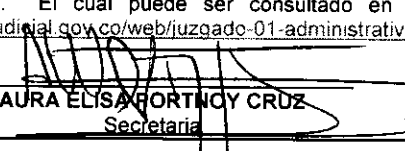
1. Fijar el día martes siete (07) de mayo del año 2019 a las 08:30 a.m. para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, audiencia de obligatoria asistencia para los apoderados judiciales de las partes.
2. Requerir a la Nación – Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional., para que allegue el expediente administrativo contentivo de los antecedentes de la actuación objeto del proceso. El incumplimiento de esta obligación constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado de ello. (Parágrafo 1° del artículo 175 del C.P.A.C.A.).
3. Por secretaría, notifíquese a las partes y al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, la presente providencia por estado electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del CPACA.
4. Tener por contestada la demanda por parte de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional.
5. Reconocer personería jurídica al abogado **LUIS MANUEL CORTES MARTINEZ**, como apoderado de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional, en los términos y para los fines del poder conferido a folio 66 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTINEZ MENDOZA
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)**

Montería, **08 – febrero – 2019**. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. **006** a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)**
Cra. 6ª N° 61- 44 – Edificio Elite – Ofic. 408- Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, febrero siete (07) de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 23.001.33.33.001.2017-00045

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Santos Miguel Flórez Vides

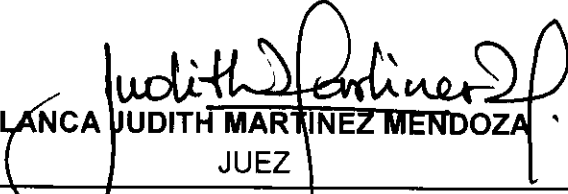
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y con el propósito de continuar con el trámite del medio de control de la referencia, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 180 del CPACA. En consecuencia se,

RESUELVE

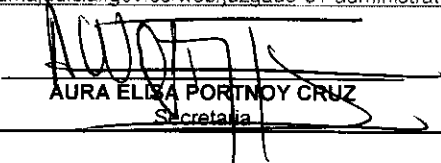
1. Fijar el día martes nueve (07) de Mayo del año 2019 a las 8:30 a.m. para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, audiencia de obligatoria asistencia para los apoderados judiciales de las partes.
2. Requerir a la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, para que allegue el expediente administrativo contentivo de los antecedentes de la actuación objeto del proceso. El incumplimiento de esta obligación constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado de ello. (Parágrafo 1° del artículo 175 del C.P.A.C.A.).
3. Por secretaría, notifíquese a las partes y al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, la presente providencia por estado electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del CPACA.
4. Tener por contestada la demanda por parte de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.
5. Reconocer personería jurídica a la abogada **MARCELA MARIA MARIN OTERO** como apoderada de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, en los términos y para los fines del poder conferido a folio 55 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)**

Montería, **08 – febrero - 2019**. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. **006** a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaría



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)**

Cra. 6ª N° 61- 44 – Edificio Elite – Ofic. 408- Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, febrero siete (07) de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 23.001.33.33.001.2017-00398

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Eustorgio Arrieta Fernández

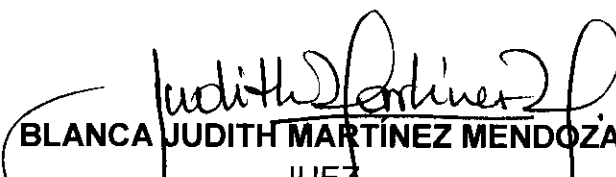
Demandado: Municipio de Planeta Rica.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y con el propósito de continuar con el trámite del medio de control de la referencia, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 180 del CPACA. En consecuencia se,

RESUELVE

1. Fijar el día martes catorce (14) de mayo del año 2019 a las 08:30 a.m. para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, audiencia de obligatoria asistencia para los apoderados judiciales de las partes.
2. Por secretaría, notifíquese a las partes y al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, la presente providencia por estado electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del CPACA.
3. Tener por contestada la demanda por parte de Municipio de Planeta Rica.
4. Reconocer personería a la abogada **ANA MARGARITA CALDERA OYOLA** como apoderada del Municipio de Planeta Rica, en los términos y para los fines del poder conferido a folio 50 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA) Montería, 08 – febrero – 2019. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 006 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71  AURA ELISA FORTNOY CRUZ Secretaria
--



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)**

Cra. 6ª N° 61- 44 – Edificio Elite – Ofic. 408- Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, febrero siete (07) de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 23.001.33.33.001.2017-00399

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Carlos Alberto Ruiz Jaramillo

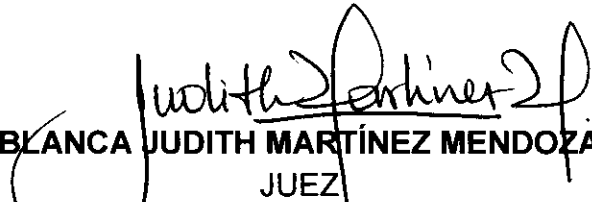
Demandado: Municipio de Planeta Rica

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y con el propósito de continuar con el trámite del medio de control de la referencia, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 180 del CPACA. En consecuencia se,

RESUELVE

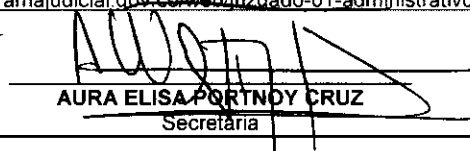
1. Fijar el día martes catorce (14) de mayo del año 2019 a las 09:15 a.m. para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, audiencia de obligatoria asistencia para los apoderados judiciales de las partes.
2. Por secretaría, notifíquese a las partes y al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, la presente providencia por estado electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del CPACA.
3. Tener por contestada la demanda por parte del Municipio de Planeta Rica.
4. Reconocer personería a la abogada **ANA MARGARITA CALDERA OYOLA** como apoderada del, en los términos y para los fines del poder conferido a folio 51 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)

Montería, 08 – febrero – 2019. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 006 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaría



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)**

Cra. 6ª N° 61- 44 – Edificio Elite – Ofic. 408- Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, febrero siete (07) de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 23.001.33.33.001.2016-00453

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Francisco Espitia Genes

Demandado: Colpensiones

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y con el propósito de continuar con el trámite del medio de control de la referencia, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 180 del CPACA. En consecuencia se,

RESUELVE

1. Fijar el día martes catorce (14) de Mayo del año 2019 a las 2:00 p.m. para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, audiencia de obligatoria asistencia para los apoderados judiciales de las partes.
2. Por secretaría, notifíquese a las partes y al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, la presente providencia por estado electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del CPACA.
3. Tener por contestada la demanda por parte del Colpensiones.
4. Reconocer personería jurídica al abogado **FREDDY JESUS PANIAGUA GOMEZ** como apoderado principal y a la abogada **LINA MARCELA CERNA MERCADO** como apoderada sustituta de la parte demandada, en los términos y para los fines de los poderes conferidos a folios 126 y 127 del expediente respectivamente.
5. Aceptar la renuncia de poder presentada mediante memorial que reposa a folio 131 del expediente, por parte del apoderado de la parte demandada el abogado **FREDDY JESUS PANIAGUA GOMEZ**.
6. Tener por revocado el poder conferido a la abogada **LINA MARCELA CERNA MERCADO** como apoderada sustituta de la parte demandada.
7. Reconocer personería jurídica a la abogada **ANGELICA MARGOTH COHEN MENDOZA** como apoderada principal y a la abogada **LINA MARCELA CERNA MERCADO** como apoderada sustituta de la parte demandada, en los términos y para los fines de los poderes conferidos a folios 133 y 134 del expediente respectivamente.
8. Reconocer personería jurídica al abogado **JOSE EDUARDO SALGADO SOTOMAYOR** como apoderado sustituto de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido a folio 143 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)**

Montería, **08 – febrero – 2018**. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. **006** a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


AURA ELISA PORTNOY CRUZ

Secretaria



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)**

Cra. 6ª N° 61- 44 – Edificio Elite – Ofic. 408- Telefax 7814277

Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, febrero siete (07) de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 23.001.33.33.001.2017-00025

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Ana Teresa Galarcio Tordecilla

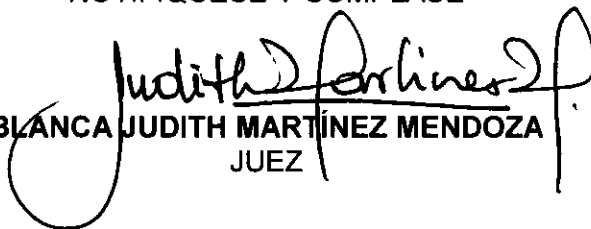
Demandado: Colpensiones

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y con el propósito de continuar con el trámite del medio de control de la referencia, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 180 del CPACA. En consecuencia se,

RESUELVE

1. Fijar el día martes catorce (14) de Mayo del año 2019 a las 3:30 p.m. para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, audiencia de obligatoria asistencia para los apoderados judiciales de las partes.
2. Por secretaría, notifíquese a las partes y al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, la presente providencia por estado electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del CPACA.
3. Tener por contestada la demanda por parte del Colpensiones.
4. Reconocer personería jurídica al abogado **FREDDY JESUS PANIAGUA GOMEZ** como apoderado principal y a la abogada **LINA MARCELA CERNA MERCADO** como apoderada sustituta de la parte demandada, en los términos y para los fines de los poderes conferidos a folios 84 y 85 del expediente respectivamente.
5. Aceptar la renuncia de poder presentada mediante memorial que reposa a folio 99 del expediente, por parte del apoderado de la parte demandada el abogado **FREDDY JESUS PANIAGUA GOMEZ**.
6. Tener por revocado el poder conferido a la abogada **LINA MARCELA CERNA MERCADO** como apoderada sustituta de la parte demandada.
7. Reconocer personería jurídica a la abogada **ANGELICA MARGOTH COHEN MENDOZA** como apoderado principal y a la abogada **LINA MARCELA CERNA MERCADO** como apoderada sustituta de la parte demandada, en los términos y para los fines de los poderes conferidos a folios 101 y 102 del expediente respectivamente.
8. Reconocer personería jurídica al abogado **JOSE EDUARDO SALGADO SOTOMAYOR** como apoderado sustituto de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido a folio 111 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, 08 – febrero – 2018. El anterior auto se
notifica a las partes por Estado Electrónico No. 006 a
las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link
<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)**

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, febrero siete (07) de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 23.001.33.33.001.2017-00024

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Edith del Carmen López Sánchez

Demandado: Departamento de Córdoba

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y con el propósito de continuar con el trámite del medio de control de la referencia, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 180 del CPACA. En consecuencia se,

RESUELVE

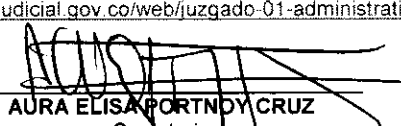
1. Fijar el día martes veintiuno (21) de mayo del año 2019 a las 08:30 a.m. para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, audiencia de obligatoria asistencia para los apoderados judiciales de las partes.
2. Por secretaría, notifíquese a las partes y al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, la presente providencia por estado electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del CPACA.
3. Tener por contestada la demanda por parte del Departamento de Córdoba.
4. Reconocer personería jurídica a la abogada **CECILIA BARRERA ESTRADA**, como apoderada de la parte demandada en los términos y para los fines del poder conferido a folios 88 del expediente.
5. Aceptar la renuncia de poder presentada mediante memorial que reposa a folio 107 del expediente, por parte de la apoderada de la parte demandada la abogada **CECILIA BARRERA ESTRADA**.
6. Requerir al Departamento de Córdoba para que constituya apoderado dentro de la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)**

Montería, **08 – febrero – 2018**. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. **006** a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)**

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, febrero siete (07) de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 23.001.33.33.001.2017-0082

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: María de Jesús Bedoya de Gómez

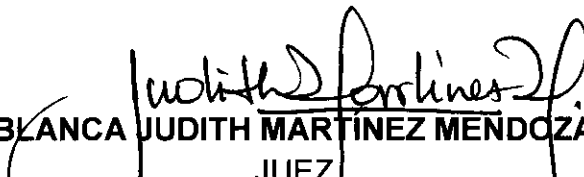
Demandado: Nación – Mindefensa – Ejército Nacional

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y con el propósito de continuar con el trámite del medio de control de la referencia, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 180 del CPACA. En consecuencia se,

RESUELVE

1. Fijar el día martes veintiuno (21) de mayo del año 2019 a las 09:15 a.m. para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, audiencia de obligatoria asistencia para los apoderados judiciales de las partes.
2. Por secretaría, notifíquese a las partes y al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, la presente providencia por estado electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del CPACA.
3. Tener por contestada la demanda por parte de la Nación – Mindefensa – Ejército Nacional.
4. Reconocer personería jurídica al abogado **LUIS MANUEL CORTES MARTINEZ**, como apoderado de la parte demandada en los términos y para los fines del poder conferido a folios 82 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)**

Montería, **08 – febrero – 2018**. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. **006** a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaría



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)**

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, febrero siete (07) de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 23.001.33.33.001.2017-00104

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Albertina Orozco Guevara

Demandado: Departamento de Córdoba

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y con el propósito de continuar con el trámite del medio de control de la referencia, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 180 del CPACA. En consecuencia se,

RESUELVE

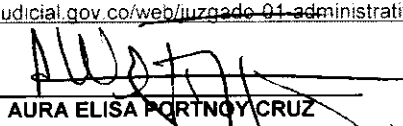
1. Fijar el día martes veintiuno (21) de mayo del año 2019 a las 10:00 a.m. para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, audiencia de obligatoria asistencia para los apoderados judiciales de las partes.
2. Por secretaría, notifíquese a las partes y al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, la presente providencia por estado electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del CPACA.
3. Tener por contestada la demanda por parte del Departamento de Córdoba.
4. Reconocer personería jurídica a la abogada **MARIA MARGARITA CORONADO PATERNINA**, como apoderada de la parte demandada en los términos y para los fines del poder conferido a folios 35 del expediente.
5. Aceptar la renuncia de poder presentada mediante memorial que reposa a folio 60 del expediente por parte de la apoderada de la parte demandada la abogada **MARIA MARGARITA CORONADO PATERNINA**.
6. Requerir al Departamento de Córdoba, para que constituya apoderado dentro de la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MÉNDOZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, 08 – febrero – 2018. El anterior auto
se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 006
a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link
<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)**

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277

Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, febrero siete (07) de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 23.001.33.33.001.2017-00279

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Mariela del Carmen Mazo Ardila

Demandado: Nación – Mineducación – F.N.P.S.M.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y con el propósito de continuar con el trámite del medio de control de la referencia, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 180 del CPACA. En consecuencia se,

RESUELVE

1. Fijar el día martes veintiuno (21) de mayo del año 2019 a las 02:00 p.m. para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, audiencia de obligatoria asistencia para los apoderados judiciales de las partes.
2. Por secretaría, notifíquese a las partes y al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, la presente providencia por estado electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del CPACA.
3. Tener por contestada la demanda por parte de la Nación – Mineducación – F.N.P.S.M.
4. Reconocer personería jurídica a los abogados **RANDY MEYER CORREA** y **ASILVIA MARGARITA RUGELES RODRIGUEZ**, como apoderados de la parte demandada en los términos y para los fines del poder conferido a folio 72 del expediente, con la previsión de que solamente puede actuar un apoderado judicial conforme lo prescribe el artículo 75 del C.G.P.
5. Reconocer personería jurídica a la abogada **LILIAN ARLETH GUERRERO SALCEDO** como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido a folio 85 del expediente.
6. Aceptar la renuncia de poder presentada mediante memorial visible a folio 82 del expediente, por parte de la apoderada de la parte demandante la abogada **JULIETH ZARAY CHAVEZ USTA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, **08 – febrero – 2018**. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. **006** a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>

AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)**

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, febrero siete (07) de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 23.001.33.33.001.2017-00191

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Carmen María Cantillo Ortiz

Demandado: Nación – Mineducación – F.N.P.S.M.

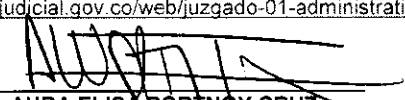
Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y con el propósito de continuar con el trámite del medio de control de la referencia, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 180 del CPACA. En consecuencia se,

RESUELVE

1. Fijar el día martes veintiuno (21) de mayo del año 2019 a las 02:45 p.m. para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., audiencia de obligatoria asistencia para los apoderados judiciales de las partes.
2. Por secretaría, notifíquese a las partes y al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, la presente providencia por estado electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del CPACA.
3. Tener por contestada la demanda por parte de la Nación – Mineducación – F.N.P.S.M.
4. Reconocer personería jurídica a los abogados **RANDY MEYER CORREA** y **ASILVIA MARGARITA RUGELES RODRIGUEZ**, como apoderados de la parte demandada en los términos y para los fines del poder conferido a folio 74 del expediente, con la previsión de que solamente puede actuar un apoderado judicial conforme lo prescribe el artículo 75 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA) Montería, <u>08 – febrero – 2018</u> E anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. <u>006</u> a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71  AURA ELISA PORTNOY CRUZ Secretaria



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)**

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, febrero siete (07) de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 23.001.33.33.001.2017-00423

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Rodrigo José Pastrana Estrada

Demandado: Nación – Mineducación – F.N.P.S.M.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y con el propósito de continuar con el trámite del medio de control de la referencia, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 180 del CPACA. En consecuencia se,

RESUELVE

1. Fijar el día martes veintiuno (21) de mayo del año 2019 a las 03:30 p.m. para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, audiencia de obligatoria asistencia para los apoderados judiciales de las partes.
2. Por secretaría, notifíquese a las partes y al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, la presente providencia por estado electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del CPACA.
3. No tener por contestada la demanda por parte de la Nación – Mineducación – F.N.P.S.M., por haberse presentado extemporáneamente.
4. Reconocer personería jurídica a las abogadas **RANDY MEYER CORREA** y **ASILVIA MARGARITA RUGELES RODRIGUEZ**, como apoderados de la parte demandada en los términos y para los fines del poder conferido a folio 70 del expediente, con la previsión de que solamente puede actuar un apoderado judicial conforme lo prescribe el artículo 75 del C.G.P.
5. Aceptar la renuncia de poder presentada mediante memorial que reposa a folio 74 del expediente, por una de las apoderadas de la parte demandada la abogada **RANDY MEYER CORREA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, 08 – febrero – 2018. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 006 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)**
Cra. 6ª N° 61- 44 – Edificio Elite – Ofic. 408- Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, febrero siete (7) de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 23.001.33.33.001.2017-00326

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Jorge Luis Rivero Blanco

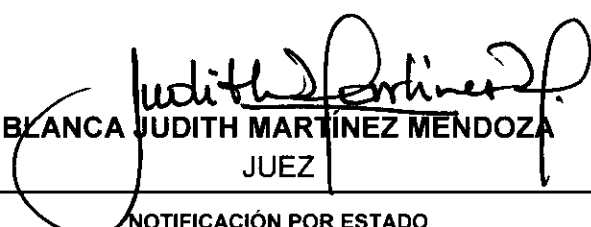
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y con el propósito de continuar con el trámite del medio de control de la referencia, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 180 del CPACA. En consecuencia se,

RESUELVE

1. Fijar el día martes veintiocho (28) de mayo del año 2019 a las 08:30 a.m. para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., audiencia de obligatoria asistencia para los apoderados judiciales de las partes.
2. Requerir a la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional., para que allegue el expediente administrativo contentivo de los antecedentes de la actuación objeto del proceso. El incumplimiento de esta obligación constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado de ello. (Parágrafo 1° del artículo 175 del C.P.A.C.A.).
3. Por secretaría, notifíquese a las partes y al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, la presente providencia por estado electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del CPACA.
4. No tener por contestada la demanda por parte de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, por haberse presentado extemporáneamente.
5. Reconocer personería jurídica al abogado **LUIS MANUEL CORTES MARTINEZ**, como apoderado de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, en los términos y para los fines del poder conferido a folio 44 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)**

Montería, 08 – febrero – 2019. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 006 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaría



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)**
Cra. 6ª N° 61- 44 – Edificio Elite – Ofic. 408- Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, febrero siete (7) de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 23.001.33.33.001.2016-00490

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Jorge Orlando Celis Bustos

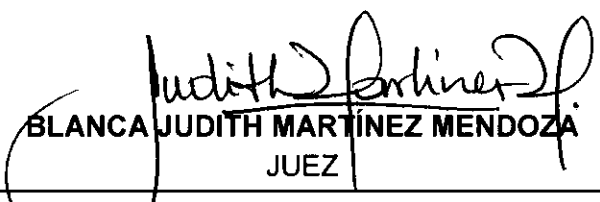
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y con el propósito de continuar con el trámite del medio de control de la referencia, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 180 del CPACA. En consecuencia se,

RESUELVE

1. Fijar el día martes veintiocho (28) de mayo del año 2019 a las 02:00 p.m. para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., audiencia de obligatoria asistencia para los apoderados judiciales de las partes.
2. Requerir a la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional., para que allegue el expediente administrativo contentivo de los antecedentes de la actuación objeto del proceso. El incumplimiento de esta obligación constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado de ello. (Parágrafo 1° del artículo 175 del C.P.A.C.A.).
3. Por secretaría, notifíquese a las partes y al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, la presente providencia por estado electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del CPACA.
4. Tener por contestada la demanda por parte de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.
5. Reconocer personería jurídica a la abogada **MARCELA MARIA MARIN OTERO**, como apoderada de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, en los términos y para los fines del poder conferido a folio 58 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)**

Montería, **08 – febrero – 2019**. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. **006** a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)**

Cra. 6ª N° 61- 44 – Edificio Elite – Ofic. 408- Telefax 7814277

Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, febrero siete (7) de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 23.001.33.33.001.2017-00379

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Luis Petronio Hinestroza Valois

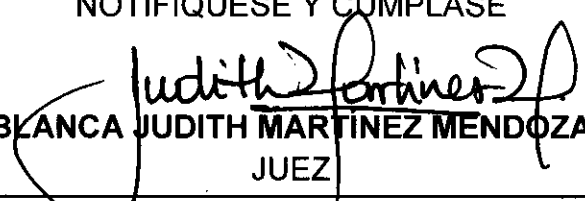
Demandado: CASUR

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y con el propósito de continuar con el trámite del medio de control de la referencia, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 180 del CPACA. En consecuencia se,

RESUELVE

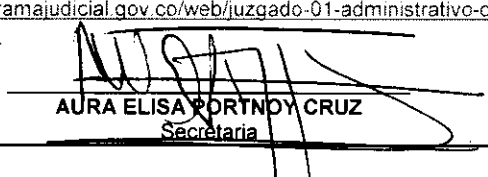
1. Fijar el día martes veintiocho (28) de mayo del año 2019 a las 02:45 p.m. para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, audiencia de obligatoria asistencia para los apoderados judiciales de las partes.
2. Por secretaría, notifíquese a las partes y al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, la presente providencia por estado electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del CPACA.
3. Reconocer personería jurídica a la abogada **NAZLY CONCEPCION ABADIA MOSQUERA** como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido a folio 14 del expediente.
4. Tener por contestada la demanda por parte de CASUR.
5. Reconocer personería jurídica al abogado **BERNARDO DAGOBERTO TORRES OBREGON** como apoderado de CASUR, en los términos y para los fines del poder conferido a folio 71 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, 08 – febrero – 2019. El anterior auto
se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 006
a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link
<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaría



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)**

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, febrero siete (07) de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 23.001.33.33.001.2017-00799

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: María Judith Humanez Madera y Mauricio Zabaleta Humanez

Demandado: Unidad Administrativa Especial y Contribuciones Parafiscales – UGPP e Iyalina del Carmen Guzman Buelvas.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, pasa el despacho a resolver sobre la reforma a la demanda presentada por la parte actora previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Frente al acto procesal de reforma a la demanda el artículo 173 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo consagra:

“Artículo 173. Reforma de la demanda. El demandante podrá adicionar, aclarar o modificar la demanda, por una sola vez, conforme a las siguientes reglas:

- 1. La reforma podrá proponerse hasta el vencimiento de los diez (10) días siguientes al traslado de la demanda. De la admisión de la reforma se correrá traslado mediante notificación por estado y por la mitad del término inicial. Sin embargo, si se llama a nuevas personas al proceso, de la admisión de la demanda y de su reforma se les notificará personalmente y se les correrá traslado por el término inicial.*
- 2. La reforma de la demanda podrá referirse a las partes, las pretensiones, los hechos en que estas se fundamentan o a las pruebas.*
- 3. No podrá sustituirse la totalidad de las personas demandantes o demandadas ni todas las pretensiones de la demanda. Frente a nuevas pretensiones deberán cumplirse los requisitos de procedibilidad.*

La reforma podrá integrarse en un solo documento con la demanda inicial. Igualmente, el juez podrá disponer que el demandante la integre en un solo documento con la demanda inicial”.

Pues bien, la presente demanda fue admitida mediante auto de fecha 29 de agosto de 2018, posteriormente, el demandante presentó reforma de la demanda en la oportunidad legal correspondiente, esto es, el 18 de septiembre de 2018, teniendo en cuenta que para esta fecha aún no se había notificado la demanda a la parte demandada, por lo que es evidente que el escrito modificadorio de la demanda se presentó en tiempo. El memorial visible a folios 58 a 90 del expediente, a través del cual se incluye como demandante a **MAURICIO ZABALETA HUMANEZ**, se modifican los hechos de la demanda, las pretensiones, se anexan pruebas documentales y se solicita citar a los señores **Santiago Feliz Zabaleta, Adalgiza Isabel Cardozo Berdugo, Judith Moreno Contretas y Santander Antonio Mercado Rodríguez**, para que rindan testimonio dentro de la presente demanda.

De igual forma, se cite a la señora **Iyalina del Carmen Guzman Buelvas**, para que surta interrogatorio de parte.

De lo anterior se concluye que es procedente admitir la reforma a la demanda presentada por la parte demandante. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE

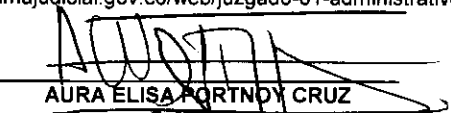
PRIMERO: Admitir la reforma a la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, presentada el 18 de septiembre de 2018, dentro del proceso promovido por María Judith Humanez Madera y Mauricio Zabaleta Humanez contra la Unidad Administrativa Especial y Contribuciones Parafiscales – UGPP e Iyalina del Carmen Guzman Buelvas.

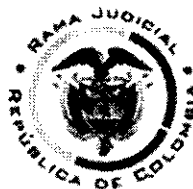
SEGUNDO: Continuar con el trámite de notificación del auto admisorio de la demanda principal en conjunto con la reforma de la demanda.

TERCERO: Ordenar a la parte actora que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído deposite la suma de treinta mil pesos (\$30.000.00) en el Banco Agrario de Colombia, número de cuenta 427030018226 Convenio 11580, para cubrir los gastos ordinarios del proceso. Dicho valor, en caso de ser necesario, será incrementado por el juzgado hasta el límite permitido por las disposiciones legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA) Montería, <u>08 - febrero - 2019</u>. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. <u>006</u> a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71  AURA ELISA PORTNOY CRUZ Secretaria



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)**

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, febrero siete (07) de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 23.001.33.33.001.2018-00266

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Bibiana Ortega González

Demandado: E.S.E. Camu de Puerto Escondido

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente, da cuenta el despacho que la presente demanda llega proveniente del Tribunal Administrativo de Córdoba, el cual mediante auto de fecha 14 de junio de 2018, declaró su falta de competencia para conocer del asunto, por lo que debe proceder el despacho a avocar conocimiento de la demanda de la referencia y darle el trámite que corresponda, se tiene entonces, que la parte demandante presenta memorial reformativo de la demanda, por lo que se hace necesario resolver dicha solicitud previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Frente al acto procesal de reforma a la demanda el artículo 173 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo consagra:

“Artículo 173. Reforma de la demanda. El demandante podrá adicionar, aclarar o modificar la demanda, por una sola vez, conforme a las siguientes reglas:

- 1. La reforma podrá proponerse hasta el vencimiento de los diez (10) días siguientes al traslado de la demanda. De la admisión de la reforma se correrá traslado mediante notificación por estado y por la mitad del término inicial. Sin embargo, si se llama a nuevas personas al proceso, de la admisión de la demanda y de su reforma se les notificará personalmente y se les correrá traslado por el término inicial.*
- 2. La reforma de la demanda podrá referirse a las partes, las pretensiones, los hechos en que estas se fundamentan o a las pruebas.*
- 3. No podrá sustituirse la totalidad de las personas demandantes o demandadas ni todas las pretensiones de la demanda. Frente a nuevas pretensiones deberán cumplirse los requisitos de procedibilidad.*

La reforma podrá integrarse en un solo documento con la demanda inicial. Igualmente, el juez podrá disponer que el demandante la integre en un solo documento con la demanda inicial”.

Pues bien, la presente demanda fue admitida mediante auto de fecha 02 de junio de 2017, razón por la cual el apoderado de la parte demandante procedió a aportar la respectiva consignación de los gastos procesales, la reforma de la demanda se presentó en la oportunidad legal correspondiente, esto es, el 21 de marzo de 2018. Además, observa el despacho que el Tribunal Administrativo de Córdoba, mediante auto de fecha 18 de abril de 2018 fijó el día 21 de junio del mismo año para llevar a cabo audiencia inicial dentro del presente proceso, sin embargo, previo a la

celebración de dicha audiencia, debe dársele el trámite a la reforma de la demanda, toda vez que esta fue presentada dentro del término legal establecido.

El memorial visible a folios 183 a 205 del expediente, a través del cual el demandante reforma el acápite correspondiente a PRUEBAS, y mediante él se solicita que se tengan como tal las siguientes:

Documentales:

1. *contrato de prestación de servicios de la señora Bibiana Ortega González con la empresa HOSPIPUERTO.*
2. *Pago de póliza de responsabilidad civil*
3. *Contrato de prestación de servicios suscrito entre las partes en el año 2015*
4. *manual específico de funciones de la entidad donde se detalla el cargo de Auxiliar de Enfermería de Promoción y Prevención*

Testimonial:

1. *Se solicita que se excluya como testigo del presente proceso al señor IGNACIO VIDAL PALOMO, y se sirva tener como prueba el testimonio de la señora **SIRIS OSORIO MARTINEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.139.118 de Puerto Escondido – Córdoba.*

Interrogatorio de parte:

Solicita la parte actora, que se cite a interrogatorio a la señora BIBIANA ORTEGA GONZALEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 25.875.827 de Puerto Escondido – Córdoba.

De lo anterior se concluye que es procedente admitir la reforma a la demanda presentada por la parte demandante. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

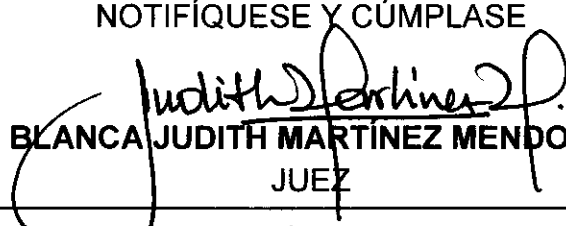
RESUELVE

PRIMERO: Avocar el conocimiento de la demanda de la referencia remitida por el Tribunal Administrativo de Córdoba, por falta de competencia.

SEGUNDO: Admitir la reforma a la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, presentada el 21 de marzo del año 2018, dentro del proceso promovido por la señora Bibiana Ortega González contra la E.S.E. Camu de Puerto Escondido.

TERCERO: Córrase traslado de la reforma a la E.S.E. Camu de Puerto Escondido, por el término de 15 días. Se advierte que el citado término comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, **08 - febrero - 2018**. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. **006** a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)**

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, febrero siete (07) de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 23.001.33.33.001.2018-00136

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Paola Andrea Herrera Rivera

Demandado: E.S.E. Camu la Apartada

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, pasa el despacho a resolver sobre la reforma a la demanda presentada por la parte actora previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Frente al acto procesal de reforma a la demanda el artículo 173 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo consagra:

“Artículo 173. Reforma de la demanda. El demandante podrá adicionar, aclarar o modificar la demanda, por una sola vez, conforme a las siguientes reglas:

- 1. La reforma podrá proponerse hasta el vencimiento de los diez (10) días siguientes al traslado de la demanda. De la admisión de la reforma se correrá traslado mediante notificación por estado y por la mitad del término inicial. Sin embargo, si se llama a nuevas personas al proceso, de la admisión de la demanda y de su reforma se les notificará personalmente y se les correrá traslado por el término inicial.*
- 2. La reforma de la demanda podrá referirse a las partes, las pretensiones, los hechos en que estas se fundamentan o a las pruebas.*
- 3. No podrá sustituirse la totalidad de las personas demandantes o demandadas ni todas las pretensiones de la demanda. Frente a nuevas pretensiones deberán cumplirse los requisitos de procedibilidad.*

La reforma podrá integrarse en un solo documento con la demanda inicial. Igualmente, el juez podrá disponer que el demandante la integre en un solo documento con la demanda inicial”.

Pues bien, la presente demanda fue admitida mediante auto de fecha 30 de julio de 2018, razón por la cual el apoderado de la parte demandante procedió a aportar la respectiva consignación de los gastos procesales, la reforma de la demanda se presentó en la oportunidad legal correspondiente, esto es, el 24 de agosto de 2018, teniendo en cuenta que para esta fecha aún no se había notificado la demanda a la parte demandada, por lo que es evidente que el escrito modificatorio de la demanda se presentó en tiempo. El memorial visible a folios 63 a 64 del expediente, a través del cual el demandante modifica el poder conferido a su apoderado, reforma y precisa que el acto demandado es el acto ficto negativo, generado por el silencio de la E.S.E. Camu la Apartada frente a la petición de fecha de recibido 27 de julio de 2016.

De lo anterior se concluye que es procedente admitir la reforma a la demanda presentada por la parte demandante. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la reforma a la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, presentada el 29 de agosto de 2018, dentro del proceso promovido por la señora Paola Andrea Herrera Rivera contra la E.S.E. Camu la Apartada.

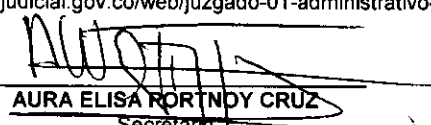
SEGUNDO: Continuar con el trámite de notificación del auto admisorio de la demanda principal en conjunto con la reforma de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)**

Montería, **08 – febrero – 2019**. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. **006** a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


AURA ELISA FORTNDY CRUZ
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)**

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, febrero siete (07) de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 23.001.33.33.001.2017-00343

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Felicia del Socorro Díaz Brun

Demandado: Departamento de Córdoba

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y con el propósito de continuar con el trámite del medio de control de la referencia, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 180 del CPACA. En consecuencia se,

RESUELVE

1. Fijar el día martes dos (02) de abril del año 2019 a las 08:30 a.m. para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, audiencia de obligatoria asistencia para los apoderados judiciales de las partes.
2. Requerir al Departamento de Córdoba, para que allegue el expediente administrativo contentivo de los antecedentes de la actuación objeto del proceso. El incumplimiento de esta obligación constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado de ello. (Parágrafo 1° del artículo 175 del C.P.A.C.A.).
3. Por secretaría, notifíquese a las partes y al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, la presente providencia por estado electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del CPACA.
4. Tener por contestada la demanda por parte del Departamento de Córdoba.
5. Reconocer personería jurídica a la abogada **ELIANNE FORERO PEREZ**, como apoderada de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido a folios 43 del expediente.
6. Aceptar la renuncia de poder presentada mediante memorial que reposa a folio 52 del expediente, por parte de la apoderada de la parte demandada la abogada **ELIANNE FORERO PEREZ**.
7. Requerir al Departamento de Córdoba para que constituya apoderado dentro de la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)	
Montería, 08 – febrero – 2018	El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 006
a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71	
 AURA ELISA PORTNOY CRUZ Secretaria	



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MONTERIA-CÓRDOBA

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277

Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, febrero siete (07) de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 23.001.33.33.001.2018-00512

Clase de proceso: Acción Ejecutiva

Demandante: Lida Yazmin Martínez Arrazola

Demandado: Municipio de Lorica

OBJETO DE LA DESICIÓN

Procede el Despacho a remitir por competencia el proceso ejecutivo promovido por la señora Lida Yazmin Martínez Arrazola contra el Municipio de Lorica.

CONSIDERACIONES

De conformidad con el numeral 9° del artículo 156 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.) que, en tratándose de ejecución de condenas impuestas por la jurisdicción de lo contencioso administrativo, el juez competente para asumir el conocimiento de la acción, es quien profirió la sentencia.

En el caso bajo estudio y que ocupa la atención del Juzgado, se observa que el título de ejecución, del cual se pretende su recaudo, se encuentra contenido en la sentencia de primera instancia, proferida por el Juzgado Único Administrativo del Circuito de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, promovido por la señora Lida Yazmin Martínez Arrazola contra el Municipio de Lorica, observa el despacho, que dicha demanda inicialmente correspondió por reparto al Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito Judicial de Montería, unidad que por motivos de descongestión, mediante auto de fecha 27 de junio de 2016 remitió el expediente al Juzgado Único Administrativo del Circuito de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para que este emitiera la correspondiente sentencia. Pues bien, dicho despacho profiere sentencia el día siete (07) de abril de 2017, ordenando además devolver el expediente al juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Montería, sin embargo, teniendo en cuenta la constancia de ejecutoria de la sentencia visible a folio 19 del expediente, se constata que quien posee el conocimiento del presente proceso es el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito Judicial de Montería. Por lo que, al tenor con la norma en cita, fuerza concluir que la competencia para conocer de esta controversia la tiene el Ad – Quo.

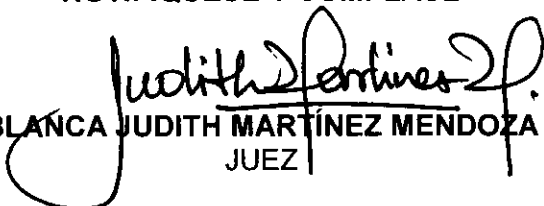
En consecuencia, y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 158 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), se enviará el presente proceso al Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito Judicial de Montería, por ser el competente para conocer sobre el presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo en Oralidad del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE

1. Declarar que este Despacho carece de competencia para conocer el presente proceso. En consecuencia, remítase el proceso al Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito judicial de Montería para que asuma su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
JUEZ

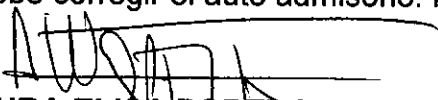
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, 08 – febrero – 2019. El anterior auto
se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 006
a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link
<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria

Montería, 7 de febrero de 2019

Pasa al despacho de la señora juez el presente expediente, informando que se debe corregir el auto admisorio. Provea.


AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaría



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERIA
Cra 6 No. 61 - 44 Edificio Elite, Oficina 408 Barrio La Castellana – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, siete (07) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Expediente: 23.001.33.33.001.2017-00676

Demandante: Emiro Marcel Herrera Causado

Demandado: Departamento de Cordoba – Asamblea Departamental

Vista la nota secretarial que antecede, procede el Juzgado a decidir lo pertinente, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 30 de julio de 2018, esta Unidad decidió admitir la demanda de la referencia¹.

Pues bien, se observa que en la providencia antes mencionada se da la orden de notificar a la Asamblea Departamental de Cordoba, como sujeto pasivo de la demanda, pero cabe aclarar que las Asambleas no cuentan con personería jurídica para poder ser parte procesal, razón por la cual lo podrán hacer a través de la Entidad Territorial a la cual pertenece; así lo dispuso el Consejo de Estado², en los términos:

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL - Capacidad para contratar / ASAMBLEA DEPARTAMENTAL - Debe comparecer al proceso con la persona jurídica a la que pertenezcan.

A pesar de que la Ley 80 de 1993 no las consagre expresamente, este estatuto les ha otorgado a las Asambleas Departamentales la capacidad para contratar,

¹ Folio 49.

² Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección A, Consejero ponente: WILLIAM HERNANDEZ GOMEZ, Radicación número: 08001-23-33-000-2013-00286-01(0646-14)

considerando su autonomía administrativa y presupuestal y se les autoriza, además, para comparecer directamente a los procesos por asuntos relacionados con temas de su actividad contractual, según lo previsto en el inciso 5.º del artículo 159 del CPACA. Empero, en los demás asuntos deben concurrir por medio de la persona jurídica a la que pertenezcan, en este caso al ente territorial respectivo, por cuanto si bien gozan de autonomía presupuestal y técnica, carecen de capacidad para aquellos efectos y por tanto se las obliga a comparecer a los procesos ante esta jurisdicción junto con la persona jurídica de la cual hacen parte, no obstante lo cual se encuentran habilitadas para acudir a la defensa de sus intereses ante la jurisdicción.

En este orden de ideas, se modificaran los numerales 1º y 2º Del auto admisorio en el sentido corregir la Entidad a notificar.

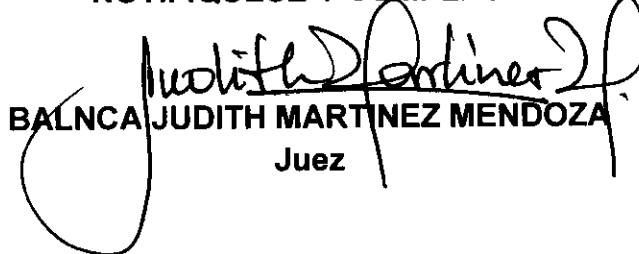
En virtud de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería;

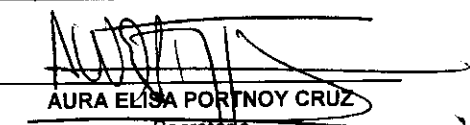
RESUELVE:

Modificar los numerales 1º y 2º del auto admisorio de la demanda los cuales quedarán así:

1. Admitir la demanda presentada en el ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, interpuesto por el señor Emiro Marcel Herrera Causado en contra del Departamento de Cordoba – Asamblea Departamental.
2. Notificar personalmente el presente auto al representante legal del Departamento de Cordoba – Asamblea Departamental, o quien haya delegado para recibir notificaciones judiciales, de conformidad con lo establecido en los artículos 197 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BALNCA JUDITH MARTINEZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA) Montería, <u>08 DE FEBRERO DE 2019</u>. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. <u>006</u> a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71  AURA ELISA PORTNOY CRUZ Secretaria
